



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 390

Nº

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 NOV. 2019

Lima,

### VISTOS:

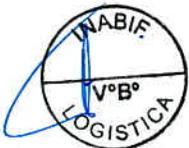
Las Notas N° 121-2019 y 147-2019/INABIF-CAR VIRGEN DE FÁTIMA recibidas el 25 de setiembre y 04 de noviembre de 2019, respectivamente del Centro de Acogida Residencial "Hogar Divino Jesús" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; las Notas Informativas N° 554-2019 y 637-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fechas 02 de octubre y 12 de noviembre de 2019, respectivamente de Control Patrimonial; las Notas Informativas N° 1625-2019 y 1902-2019/INABIF.UA-SUL de fechas 03 de octubre y 13 de noviembre de 2019, respectivamente de la Sub Unidad de Logística; los Memorandos N° 1799-2019 y 2086-2019/INABIF-UA de fechas 07 de octubre y 14 de noviembre de 2019, respectivamente de la Unidad de Administración y el Informe N° 624-2019/INABIF.UAJ de fecha 18 de noviembre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 12 de agosto de 2019, el Director (e) del CAR HOGAR VIRGEN DE FÁTIMA -Puno, recibió de la señora Flora María Suaquita Gordillo en calidad de donación, entre otros, de un (01) bien fungible en diferentes cantidades por un valor total de S/ 1040.00 (Mil cuarenta con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota N° 147-2019/INABIF-CAR VIRGEN DE FÁTIMA recibida el 04 de noviembre de 2019, el Director (e) del CAR HOGAR VIRGEN DE FÁTIMA -Puno informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 12 de agosto de 2019, y la fotocopia legalizada por Notario del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación; asimismo se advierte que el donante no vive en la ciudad de Puno por ello no se consigna su firma en la referida Acta;

Que, con la Nota Informativa N° 637-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 12 de noviembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por ello



solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR VIRGEN DE FÁTIMA -Puno, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, con la Nota Informativa N° 1902-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 13 de noviembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 637-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 2086-2019/INABIF.UA de fecha 14 de noviembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 624-2019/INABIF.UAJ de fecha 18 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 390

### *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 27 NOV. 2019

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Flora María Suaquita Gordillo identificada con DNI N° 00407830, a favor del INABIF- CAR HOGAR VIRGEN DE FÁTIMA -Puno.

**Artículo 2.-** AGRADECER a la señora Flora María Suaquita Gordillo, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR HOGAR VIRGEN DE FÁTIMA -Puno del INABIF, para los fines pertinentes.

#### Regístrese y Comuníquese

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

390

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

-2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR VIRGEN DE FÁTIMA					
Entidad Donante	Persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 12 de agosto de 2019				
	Flora María Suaquita Gordillo DNI N° 00407830				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	104	Kilo	Quinoa entera sin lavar	10.00	1040.00
TOTAL S/.					1040.00

